



66085

Buenos Aires, - 7 SEP 2018

VISTO: la necesidad de reglamentar la extensión del plazo de vencimiento para rendir los exámenes integradores y,

CONSIDERANDO:

La experiencia recabada a lo largo de los años,

Que es necesario clarificar algunos aspectos, a fines de evitar malas interpretaciones o arbitrariedades,

Que es necesario simplificar los procedimientos, tendientes a optimizar los tiempos, recursos y esfuerzos de las distintas partes involucradas en el trámite,

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE GESTIÓN ACADÉMICA de la FACULTAD DE INGENIERÍA
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- El trámite de prórroga podrá solicitarse dentro **de las primeras seis semanas** de iniciado el cuatrimestre inmediatamente posterior al vencimiento de una cursada, según lo establezca el régimen de cursada vigente. La misma deberá encontrarse debidamente fundamentada.

ARTÍCULO 2.- El efecto de la prórroga es la extensión del plazo de vencimiento de una cursada hasta el día anterior al inicio del cuatrimestre siguiente al que se le ha otorgado la mencionada prórroga, manteniendo las condiciones en las que se encontraba previo al vencimiento. El vencimiento obtenido de esta manera no puede ser prorrogado por otro período. En el anexo A se brinda una explicación detallada de cómo interpretar esta reglamentación.

ARTÍCULO 3.- Si el/la estudiante solicitara prórroga por alguno de los motivos que se enuncian dentro del presente artículo, el trámite seguirá el procedimiento I, según se detalla en el anexo B. Los motivos son:

1. Enfermedad, procedimiento médico prolongado o accidente grave del estudiante.
2. Enfermedad, procedimiento médico prolongado o deceso de un familiar hasta el segundo grado (padres, hijos, hermanos y abuelos).
3. Representación de la Facultad, Universidad o país en eventos culturales, deportivos u otras competencias.
4. Intercambio académico.
5. Embarazo, paternidad o maternidad.
6. Haber sido víctima de violencia de género.
7. Si el/la estudiante tuviera únicamente que rendir exámenes finales para culminar sus estudios.



ARTÍCULO 4.- Si la prórroga se solicitara por algún motivo no explicitado en el artículo 3, entonces seguirá el procedimiento II, según se detalla en el anexo B.

ARTÍCULO 5.- Regístrese. Comuníquese a los Departamentos docentes y a las dependencias no docentes involucradas. Los Departamentos docentes notificarán a los profesores responsables de las asignaturas. Cumplido, archívese.

DISPOSICION ACADEMICA Nº 106 / 2018

Dra. Claudia Leda MATTEO
Secretaría de Gestión Académica
Facultad de Ingeniería
Universidad de Buenos Aires



ANEXO A

Supongamos que un/a estudiante ha aprobado la asignatura Análisis Matemático II durante el segundo cuatrimestre del 2016. De acuerdo a la reglamentación vigente, el período de validez de la cursada es por 3 llamados de evaluaciones integradoras (diciembre-febrero 2016/17, julio-agosto 2017 y diciembre-febrero 2017/18); con lo cual la misma se encuentra vencida al iniciar el primer cuatrimestre de 2018. Por lo tanto, al iniciar el primer cuatrimestre 2018, el/la estudiante se encuentra en condiciones de solicitar una prórroga para dicha cursada, dentro de las primeras seis semanas de iniciado dicho cuatrimestre. Si no la solicitara dentro del período estipulado, se entenderá que no ha hecho opción del pedido de prórroga.

La prórroga extenderá el vencimiento hasta el final del período de exámenes inmediatamente posterior, (julio-agosto 2018), venciendo de manera definitiva al comenzar del segundo cuatrimestre 2018; esto es, no se puede solicitar nuevamente una prórroga sobre esta cursada.

La cantidad de oportunidades para rendir la Evaluación Integradora durante ese período es la misma cantidad que tenía previo al vencimiento. Por ejemplo, si durante el período original de validez no hubiese rendido en ninguna oportunidad, dispone entonces, de acuerdo a la reglamentación vigente, de 3 (tres) oportunidades. Si hubiese rendido una vez, le corresponden 2 (dos) oportunidades y así sucesivamente. Las ausencias a exámenes no computarán como chances rendidas. Si un/a estudiante hubiese rendido de manera insuficiente en 3 (tres) oportunidades, no corresponde el pedido de prórroga.



ANEXO B

Procedimiento I:

El/la estudiante completará el formulario correspondiente, indicando cuál de los motivos (I-VII) se ajusta a su pedido y adjuntará la documentación que pruebe de manera fehaciente su solicitud. La misma será entregada en la Dirección de Alumnos, quienes entregarán los formularios al área de Coordinación para la Vinculación Estudiantil donde se cotejará la información y se avisará al estudiante su situación con la mayor antelación posible. El trámite deberá ser resuelto antes de finalizar el cuatrimestre en el que se tramitó la prórroga en cuestión.

Procedimiento II:

El/la estudiante completará el formulario correspondiente, adjuntando la documentación requerida, y se la entregará al Profesor a cargo de la materia quien decidirá si autorizar o no el pedido. Si el Profesor decidiera autorizar el pedido, el estudiante deberá llevar los papeles al Departamento del que depende la asignatura en cuestión para ser analizados por éste. Si el Departamento decidiera autorizar el pedido, el/la estudiante deberá entregar los papeles firmados en la Dirección de Alumnos.